



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-022-2020

Abogado
Kléver Peñaherrera
Coordinador
Consejo Cantonal para la Protección de
Derechos del Cantón Ambato
Presente

REF. Of. SC-CIG-20-01 e Inf. N° 01-SC-CIG-2020 FW 34841
FECHA: 12 de febrero de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 y su continuación del jueves 30 de enero de 2020**, acogiendo la recomendaciones del informe N° 01-SC-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad y Género que señala: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de derechos del Cantón Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-022-2020

Página 2

miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el artículo 598 íbidem señala: “Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.- Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”;
- Que, mediante resolución número RC-482-2019 de sesión ordinaria del 6 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, resolvió textualmente lo siguiente: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Creación Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, con las observaciones realizadas por las señoras y señorita concejales; y, 2. Remitir a la Comisión de Igualdad y Género, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, con oficio N° SC-CIG-19-11 del 19 de agosto del 2019, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, solicita se reforme la resolución RC-482-2019 del 06 de agosto del 2019, respecto del nombre del proyecto de Ordenanza, la misma que, en su parte resolutoria dice: “Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza...”, debiendo decir: “Aprobar en primer debate el proyecto de reforma a la ordenanza...”;
- Que, mediante oficio N° SCM-19-278 del 30 de agosto del 2019, el Secretario del Concejo Municipal, en atención al oficio descrito en el numeral anterior, solicita al señor Alcalde que por su intermedio, el Concejo Municipal autorice la reforma de la Resolución RC-482-2019 del 06 de agosto del 2019;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° RC-532-2019 del 10 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal resolvió textualmente lo siguiente: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Reforma a la Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-022-2020

Página 3

Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, con las observaciones contenidas en los considerandos de la resolución RC-482-2019; manteniéndose vigente el resto de su contenido; 2. Se deberá tomar en cuenta el título correcto de la Ordenanza, en todos los documentos donde conste erróneamente; 3. Notificar a la Comisión de Igualdad y Género de la presente reforma a la Resolución RC-482-2019, para que continúe con el trámite correspondiente”;

- Que, la Comisión de Igualdad y Género, mediante informe N° 01-SC-CIG-2020 realiza el siguiente análisis: “El cantón Ambato cuenta con la Ordenanza de Creación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; misma que limita el accionar del Consejo Cantonal de Protección de derechos de Ambato, frente al pedido de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil, con respecto a la protección y resarcimiento de sus derechos, dado que el Consejo atiende únicamente a ciertos grupos de atención prioritaria; sin embargo, luego de los debates y análisis llevados en las sesiones de la comisión, se consideró que, la Ordenanza antes mencionada debería ser de carácter integral; por ello, se propuso el cambio de nombre del proyecto de reforma a dicha Ordenanza, con el fin de que se incluya a todos las personas, tanto de grupos de atención prioritaria, como de la sociedad civil, quedando el nombre de la siguiente manera: “Proyecto de Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Ambato”.- Una vez aceptado por los miembros de la comisión el cambio del nombre, se procedió a la socialización del mencionado proyecto de Ordenanza, en el cual se contó con la participación de representantes de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil, mismos que, consideraron fundamental la creación del sistema de protección integral de derechos, ya que en la actualidad, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, no cuenta con una normativa legal que establezca una estructura que involucre a los organismos públicos y privados responsables de la protección y restitución de los derechos.- En el proceso de socialización, se sugirió, entre otras cosas que fueron acogidas por la comisión, que en el título del Proyecto de Ordenanza, se eliminen las palabras *creación y funcionamiento*, a fin de que dicha ordenanza perdure en el tiempo, lo cual no fue acogido por algunos miembros de la comisión y de manera unánime concluyeron que este tema sea tratado en el pleno del Concejo Municipal.- En sesión ordinaria del 11 de diciembre del 2019, los miembros de la comisión acuerdan que, de la asignación que por ley el GAD Municipalidad de Ambato debe destinar para los grupos de atención prioritaria, se le otorgue el 25% del 10% al Consejo de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato.”;

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

Secretario del Concejo Municipal

c. c. Financiero DITH
Presidencia de los GADPR

Coordinación Zonal Ministerio de Salud
Procuraduría Síndica

Coordinador Zonal del MIES
Archivo Concejo (expediente)